Nota DNC N° 14799 /2021
Asunción, 13 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397963
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN DOS PLANTAS Y SANITARIOS INCLUSIVOS SEXADOS PARA LA ESC. BÁSICA N° 2507 MANUEL ORTIZ GUERRERO
Entidad	Uoc Tomas Romero Pereira
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Conforme a la respuesta dada en fecha 11/08/2021 por la nota de retención se pasa a explicar la normativa aplicable:

La Resolución que reglamenta la SBE es la 1399/20, su artículo 55 expresa, llenado de lista de precios, donde el precio total **no debe superar** lo que figura en el acta de sesión pública virtual; con relación al ID de referencia, la oferta contenía un error aritmético **(Res. 1399/20 art.58)** en donde la convocante solicita la aceptación, pero la aceptación es superior al precio terminado en el Acta de Sesión Publica Virtual.

Por tal motivo, se solicita realizar un informe complementario para corregir lo expresado en el párrafo anterior.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta@dncp.gov.py)

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py